

¿Tu cuánto pagas por hacer una copia de tus ficheros?

Vicente Matellán Olivera

2 de septiembre de 2003

Pues desde el día 1 de Septiembre un poco más si los quieres guardar en soportes tan usuales como los CDs y los DVDs. El motivo es que vas a contribuir financieramente al mantenimiento de las empresas de gestión de la propiedad intelectual, de las que la SGAE es la más conocida y “ruidosa”. Además lo vas a hacer quieras o no. Pero eso no es lo peor, lo peor que como dice el título vas a pagarles por guardar **tus** ficheros, por preservar **tus** fotos digitales, por almacenar para tus hijos las grabaciones de **tu** cámara de vídeo digital, por hacer copias de **tus** programas, etc. etc.

Dicho de otra forma, los de la SGAE y compañía vuelven a la carga. Yo creo que contra si mismos, porque cada vez que emprenden una de sus campañas hay más gente que se da cuenta de que se trata de una asociación poco interesada por la música, la producción intelectual y la cultura en general. De hecho, cada vez son más los que piensan, yo entre ellos, que sólo se interesa por repartir los dineros de los consumidores entre viejas glorias. Por otra parte, viendo sus iniciativas más bien parece que están empeñados en castigarnos por usar la tecnología que por potenciar la creación aprovechándose de ellas.

Lo que sí hay que reconocer es que su capacidad mediática es impresionante. Mejor dicho, la de sus principales asociados, que como ya he comentado en otros artículos no son autores, sino los editores. Editores, como por ejemplo PRISA, que tienen grandes intereses en la edición de música. Por eso tenemos las noticias sobre *piratería* (¡que palabra!) en todos los medios de comunicación, independientemente de sus color político, todos los días y con gran despliegue. Nos educan sobre que es reprobable, pero no cuentan que la SGAE nos cobra por hacer copias de nuestros ficheros.

Por si queda algún despistado que no sabe de qué estoy hablando, me refiero al acuerdo que la SGAE y otras cinco entidades de gestión de la propiedad intelectual para cobrar un canon a la venta de CDs y DVDs vírgenes independientemente de su uso. Es decir, hasta ahora se cobraba un canon en los CDs especialmente dedicados a grabar música, que en teoría no se podían reproducir en los ordenadores, pero ahora se generaliza a todos los soportes digitales.

1. Los argumentos del acuerdo

En la negociación parece que han pesado mucho los cinco juicios perdidos sobre el asunto del canon sobre copia privada, aunque recurridos, contra algunos de los asociados en ASIMELEC. Eso me temo que ha decidido a los socios de ASIMELEC a aceptar el canon sobre los CDs-R y los DVDs. En esos juicios algunas de las empresas fabricantes de soportes digitales han sido condenadas, incluso con efectos retroactivos, a pagar compensaciones a las entidades de gestión por el uso de sus soportes para copias privadas de obras gestionadas por estas entidades.

Sean cual sean los argumentos que se hayan usado en la negociación, los más relevantes desde luego deberían ser los que se han expuesto en las notas de prensa con las que se ha dado a conocer el acuerdo, por ello me voy a permitir hacer un breve análisis directamente de la nota de prensa publicada en el web de la SGAE (<http://www.sgae.es>).

La nota de prensa comienza notificando el acuerdo: “Cinco entidades de gestión de propiedad intelectual y la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica (ASIMELEC) han alcanzado un acuerdo para regular la compensación a los titulares de derechos de las obras musicales y audiovisuales por las copias domésticas que se hagan de sus trabajos en los nuevos formatos digitales, ya sean CD o DVD grabables. Este pacto, fruto de dos años de negociaciones entre ambas partes, persigue establecer unas tarifas ”justas y razonables” en el terreno de la copia privada digital, al igual que existen en los formatos analógicos -casetes y VHS vírgenes- desde hace más de diez años.”

Dicho de otra forma, el principal argumento de este acuerdo, aparte del fundamento legal que lo sustenta, es que ya existe otro para las cintas de casete y de vídeo. No se refiere a los beneficios para la producción intelectual,

no se menciona que esto pueda redundar en ningún beneficio para la sociedad que paga ese impuesto. Tampoco se mencionan los juicios con los que las entidades han “presionado” a la otra parte para conseguir el acuerdo. Dicho de otra forma, la SGAE y compañía tenían un negocio analógico que quieren seguir manteniendo.

“La remuneración pactada por ambas partes asciende a 13 céntimos de euro por hora de grabación, en el caso de los CD-R Data (de lejos, el formato más extendido). Esta cantidad es sensiblemente inferior a las 30 pesetas (18 céntimos) que se aplicaron para las cintas vírgenes en 1992, una tarifa que se ha mantenido invariable durante estos 11 años.”

Este argumento sí que es bueno: oiga, que cobramos menos por los formatos digitales que por los analógicos. Esto es como si te secuestra una banda de delincuentes, te piden el rescate y como argumento te dicen: oiga, que si le hubiéramos secuestrado hace 10 años le hubiéramos pedido el doble, que ahora estamos de rebajas...

“Las entidades de gestión han renunciado a aplicar este acuerdo con carácter retroactivo y han sido sensibles al hecho de que un porcentaje -minoritario, pero significativo- de los discos vírgenes se emplean en el registro de archivos no musicales.”

Este párrafo también es bueno, son “sensibles” a que un porcentaje de los discos vírgenes se emplean para el registro de archivos no musicales. Ya me veo a la Guardia Civil en el peaje de una autopista poniendo multas a todos los coches, eso sí, siendo sensibles a que un porcentaje, minoritario, pero significativo, respeta la limitación de 120 km/hora en las autopistas. ¿Os imagináis el escándalo? Eso se llama simple y puramente *presunción de culpabilidad*.

2. El fundamento legal

No soy abogado, pero parece que hay que reconocer que con la ley en la mano este canon es “legal”. Otra cosa es que algunos pensemos que no es ni legítimo, ni útil. La única cosa que al parecer podemos hacer es patalear, porque hasta la fecha no he encontrado ningún partido “sensible” a este problema. Todos parecen estar de acuerdo en mantener y reforzar la actual legislación sobre la propiedad intelectual que sustenta el canon.

La propia web de la SGAE aporta el fundamento de este canon, el hecho de la copia privada está reconocida como un derecho en la legislación española: “La copia privada es un concepto que consagra el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual española, en sintonía con el resto del mundo occidental. Nuestro texto legal lo define en los siguientes términos: ”La reproducción realizada exclusivamente para uso privado (...) originará una remuneración equitativa y única (...) para compensar los derechos de propiedad intelectual que se dejaron de percibir por razón de la expresada reproducción”.

Es decir, cualquier ciudadano puede realizar una copia doméstica de un disco o una película, por ejemplo, pero el legislador protege a los creadores de esos originales con el establecimiento de una cuota compensatoria. Lo que no tengo claro, y por algunas noticias sobre la opacidad de la SGAE algunos de sus miembros tampoco, es la forma en que se gestiona esa cuota.

“Las entidades de gestión se encargan de repartir estas cantidades entre los titulares de los derechos, ya sean autores, intérpretes o productores. Pero es importante resaltar que no todo el dinero de la copia privada se reparte entre los socios de las entidades. Un 20% del total se destina a actividades promocionales y asistenciales en beneficio del mundo de la cultura.”

Es decir, como se trata de un impuesto gestionado por entidades privadas, el legislador exige que al menos una parte se dedique a “obras sociales: asistenciales y promocionales”. Otra forma de entenderlo es que el legislador no se fiaba mucho del funcionamiento de estas entidades. ¿Cómo se reparte el dinero?

3. Cuestiones

Ante este nuevo impuesto que va a lastrar la tecnología me surgen muchas preguntas. He tratado de reunir en esta sección las que me han parecido más relevantes.

La primera es ¿quién se lucra realmente con la producción intelectual de otros? Está claro que las entidades de gestión intelectual lo hacen, sus directivos y empleados claramente viven de ello. Sin embargo, cada vez que uno de estos directivos aparece en sus medios de comunicación no dejan de explicar lo inmoral que es que los que venden discos vivan a costa del trabajo intelectual de otros. ¡Qué descaró! Si los primeros en hacerlo son ellos mismos, sanguijuelas de los creadores.

¿Se autoriza la copia privada con cambio de formato? Me explico, si yo compro un CD de música de mi cantante favorito ¿podría hacerme una copia en MP3 para escucharla en el reproductor del coche o en el ordenador del despacho? Tengo la sensación de que no es así, pero no lo tengo claro.

¿Se van a proteger todas las industrias con este tipo de impuestos? Se me ocurre que se podría poner un impuesto a las cámaras digitales para compensar a los propietarios de los derechos de los edificios (no es broma, no se pueden hacer fotos de muchos edificios), o a las hojas en blanco, ya que los cánones a las fotocopiadoras seguro que no son suficientes para cubrir las pérdidas, y así hasta el infinito.

¿Qué opinan las asociaciones de consumidores y usuarios? Supongo que deberían estar en contra de este tipo de “impuesto revolucionario” de carácter general y basado en la presunción de culpabilidad, sin embargo no he conseguido encontrar ninguna reacción de estas asociaciones.

Otros a los que tampoco he oído ninguna protesta es el gremio de los los productores de software comercial, esos que venden millones de CDs con su sistema operativo o su editor de texto. A esos señores les va a salir unos céntimos más cara cada copia, o casi un Euro si lo que venden son por ejemplo enciclopedias en DVDs o juegos. ¿O es que estos soportes no van a estar gravados por este canon? Como el famoso artículo 25 dice que los programas de ordenador están excluido del canon igual piensan que no les van a cobrar, nada más lejos, lo que quiere decir es que ellos no verán un céntimo de ese canon.

¿Qué ocurre con los creadores que no tienen cedida la gestión de sus derechos a ninguna de estas entidades SGAE, DAMA, etc? Desconozco la situación real, pero tengo la impresión de que no tienen forma de reclamar su parte del canon, aunque sea pequeño.

4. Para concluir

Para terminar, he de reconocer que he escrito este artículo llevado por la indignación que produjo leer de ASIMELEC, por lo que puede que alguno de los argumentos más pertinentes se me haya escapado, o que alguno de los expuestos no tenga el menor sustento. En previsión de que se hayan podido producir ambos problemas ruego al lector que aproveche su capacidad para intentar solventarlos, para ello puede comenzar con los siguientes enlaces:

- Movimiento “Sincanon”: <http://sincanon.hispalinux.es/>
- Comentarios en BarraPunto: <http://barrapunto.com/article.pl?sid=03/08/24/197250&mode=thread>
- Nota de prensa de ASIMELEC: <http://www.asimelec.es/htmventa/Noticias/redinoti/redi1572.htm>
- La web de la SGAE: <http://www.sgae.es>

©2003 Vicente Matellán Olivera. vmo@barrapunto.com

Se otorga permiso para copiar y distribuir este documento completo en cualquier medio si se hace de forma literal y se mantiene esta nota.